

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2002 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 2/2002, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN EXTREMADURA

En relación con el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura*, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2002, tras estudiar y debatir el Dictamen sobre dicho texto legal elevado al mismo por la Comisión Permanente, acuerda aprobar la siguiente

Mérida, a 6 de junio de 2002

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO EL PROYECTO DE DECRETO

II. ACUERDOS

El Proyecto de Decreto cuyo dictamen se solicita consta de un Preámbulo, 4 Capítulos, 20 artículos, 6 disposiciones adicionales, 2 disposiciones finales y 1 Anexo.

El Capítulo I regula la Ordenación del Bachillerato y consta de 7 artículos, del artículo 1 al artículo 7.

El Capítulo II regula las Opciones y Materias propias de cada modalidad y consta de 10 artículos, del artículo 8 al artículo 17.

El Capítulo III regula la Acción Tutorial y Orientativa y consta de 1 artículo, el artículo 18.

El Capítulo IV regula la Evaluación, Promoción y Titulación y consta de 2 artículo, del artículo 19 al 20.

La disposición adicional primera determina el régimen que tendrá la asignatura de Religión Católica.

La disposición adicional segunda dispone la normativa por la que se regirán los estudios de tercer Ciclo del Grado Medio de Música y Danza.

La disposición adicional tercera dispone que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología establecerá las normas que regulen el proceso de evaluación de los centros y de la práctica docente.

La disposición adicional cuarta atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la competencia para establecer el marco que regule las adaptaciones curriculares y, en su caso las exenciones de materias del Bachillerato para alumnos con problemas graves de audición, visión y motricidad.

La disposición adicional quinta atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la competencia para adaptar el currículo a las peculiaridades de la educación a distancia.

La disposición adicional sexta regula los años académicos en los que se implantará lo dispuesto en el Proyecto de Decreto mencionado.

La disposición final primera atribuye la competencia para dictar disposiciones que sean precisas para la aplicación del presente Decreto y la segunda establece la fecha de entrada en vigor de dicha norma.

II. ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura resuelve formular una valoración global positiva del texto legal que se somete a su dictamen.

SEGUNDO: El Pleno del Consejo Escolar acuerda formular la siguiente propuesta:

"En aquellas localidades de nuestra Comunidad Autónoma que cuentan con un único Centro de Educación Secundaria se impartirá el Bachillerato en tres de sus cuatro modalidades, concretamente:

- b. Ciencias de la Naturaleza y de la Salud*
- c. Humanidades y Ciencias Sociales.*
- d. Tecnología*

con las optativas imprescindibles que garanticen que cualquier alumno pueda cursar los estudios universitarios de su elección."

TERCERO: Así mismo, el Pleno del Consejo Escolar propone la modificación, adición o supresión de los extremos del Proyecto de Decreto objeto de dictamen, que se relacionan a continuación.

1º : El párrafo séptimo del Preámbulo del Proyecto *por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura* quedaría redactado como sigue

"El modelo educativo que plantea la Junta de Extremadura parte de la consideración de la educación como un factor esencial del Estado del bienestar. Se basa en un desarrollo adecuado de las enseñanzas reguladas en la L.O.G.S.E. adaptado a las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma, y con unos elementos característicos como la identidad regional, nacional y europea, la educación en valores, **la valoración de la función docente**, la perspectiva de situar la educación a lo largo de toda la vida y su incardinación en la sociedad de la información, con lo que se pretende una educación de calidad para todos, mediante **una política de compensación** que potencie la igualdad de oportunidades e incremente los niveles de calidad **y participación activa de la comunidad educativa**".

2º: Se acuerda formular la propuesta de dar una nueva redacción a la letra c) del artículo 4 del Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, de forma que dicha letra quedaría redactada como sigue:

"c) Desarrollar hábitos de vida saludable"

3º: Así mismo, se propone por el Pleno, en relación con el contenido del artículo 5 del Proyecto de Decreto que se está dictaminando, clarificar los ejes educativos y definir dos ejes, que serían los que se relacionan a continuación:

a. La educación para la convivencia democrática

b. La educación para la salud y el medio ambiente

4º: Se propone añadir un segundo párrafo al punto 1 del artículo 18 del Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura con el siguiente tenor literal:

"Estas funciones serán dotadas de los medios, de la formación y del tiempo de dedicación que sean precisos para garantizar la efectividad".

5º: Se acuerda proponer una nueva redacción al punto 2 del artículo 18 del Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, que sería el que se transcribe a continuación:

*"2. La orientación educativa y profesional será desarrollada de modo que los alumnos alcancen al final del Bachillerato la madurez necesaria para realizar las **opciones personales,** académicas y profesionales más acordes con sus capacidades e intereses."*

6º. Se propone incluir en el punto 5 del artículo 6 del Proyecto de Decreto objeto de dictamen la expresión **"educación intercultural"**.

En relación con la presente Resolución del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura se celebraron votaciones con el siguiente resultado:

1º. Por lo que hace al Acuerdo Primero se adopta por Unanimidad, con el voto favorable de todos los asistentes a la sesión del 6 de junio de 2002 del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura presentes en el momento de la votación.

2º. El Acuerdo Segundo se adopta con el voto favorable de 20 Consejeros Asistentes al Pleno del Consejo Escolar presentes en el momento de la votación, el voto en contra de 13 Consejeros presentes en el momento de la votación y 2 abstenciones.

3º. El punto 6 del Acuerdo Tercero se adopta con el voto favorable de 26 Consejeros Asistentes al Pleno del Consejo Escolar, presentes en el momento de la votación, ningún voto en contra y 7 abstenciones.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Iglesias Marcelo

Antonia V. Polo Gómez